



## Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:  
**Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)**

Para leer el texto completo de la licencia, visita:  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

### Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer obras derivadas

### Bajo las condiciones siguientes:



**Atribución** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



**No Comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

## LAS ACCIONES AFIRMATIVAS COMO MECANISMO DE BÚSQUEDA DE LA EQUIDAD DE GÉNERO.<sup>1</sup>

Bonnie Tatiana Pineda Puentes <sup>2</sup>

Universidad Católica de Colombia

### RESUMEN

Este artículo aborda el tema de las acciones afirmativas como herramientas para alcanzar el logro de la justicia de género, dada la desigualdad y discriminación que enfrentan las niñas y mujeres en el mundo que afectan el goce y ejercicio de sus derechos humanos, se ha establecido el compromiso por parte de diferentes naciones entre ellas Colombia de implementar medidas positivas como estrategia para la consecución de la equidad. Este trabajo tiene el propósito de establecer la efectividad de estas medidas y la idoneidad de su implementación en el ordenamiento jurídico colombiano realizando un análisis teórico y jurídico de las acciones afirmativas orientadas a la superación de las desigualdades de género.

**Palabras Clave:** Discriminación Positiva / Acciones afirmativas / Justicia de género /Equidad de género / Políticas de género/ Acciones positivas.

---

<sup>1</sup> Artículo de análisis elaborado como requisito para optar al título de Abogada de la Universidad Católica de Colombia,, bajo la dirección de la Doctora Laura Cecilia Gamarra Amaya abogada especializada en derecho público.

<sup>2</sup>. Estudiante en proceso de grado de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, identificada con el código estudiantil 2109323. Correo electrónico vtpineda23@ucatolica.edu.co

## THE ACHIEVEMENT OF GENDER JUSTICE THROUGH AFFIRMATIVE ACTIONS IN COLOMBIA.

### ABSTRACT

This article addresses the issue of affirmative actions as tools to achieve gender justice, given the inequality and discrimination faced by girls and women in the world that affect the enjoyment and exercise of their human rights, it has been establish a commitment by different nations, including Colombia, to implement positive measures as a strategy for achieving equity. This work has the purpose of establishing the effectiveness of these measures and the suitability of their implementation in the Colombian legal system by performing a theoretical and legal analysis of affirmative actions aimed at overcoming gender inequalities.

**Key words:** Positive Discrimination / Affirmative Actions / Gender Justice / Gender Equity/  
Gender Policies / Positive Actions

**SUMARIO:**

Introducción, 1. Perspectiva histórica de las acciones afirmativas: Derecho Anti- discriminatorio, 1.1 Valoración jurídica de las diferencias, 1.2 Igualdad material y justicia compensatoria, 2.Revisión teórica de las acciones afirmativas o positivas, 2.1 La naturaleza de la acción positiva, 2.2 Diferenciación y diferenciación injusta, .2.3 Acciones afirmativas versus igualdad de oportunidades, 2.4 Discriminación positiva o inversa, 3. Acciones afirmativas con enfoque diferencial en perspectiva de género, 3.1 Base legal de la acción positiva con enfoque en género, 3.2 Implementación y desarrollo de las medidas afirmativas en el ordenamiento jurídico nacional, 3.3 Efectos sociales de la implementación de acciones afirmativas, 4.La acción afirmativa y la equidad de género, 4.1 La justicia de género: perspectivas jurídicas y teóricas , 4.2 El papel de las acciones afirmativas en la materialización de la justicia de género, 5. Conclusiones, 6.Referencias

## INTRODUCCIÓN

Según la Organización de las Naciones Unidas el logro de la justicia de género es primordial para alcanzar todos los objetivos de desarrollo sostenible, puesto que, sin la participación activa de las mujeres y la incorporación de su perspectiva en todos los niveles de toma de decisiones, no se podrán alcanzar las metas globales de igualdad, paz y desarrollo proyectados para el 2030. (ONU,2015)

Es por ello que la implementación de políticas públicas que buscan la equidad de género tales como las acciones afirmativas son un recurso ampliamente aplicado en diferentes ordenamientos jurídicos, entendidas como medidas de carácter temporal que mediante un trato diferenciado o preferencial buscan equilibrar la desventaja histórica que ha afectado el ejercicio pleno de las libertades y derechos fundamentales de las mujeres son aparentemente una herramienta útil y necesaria para la consecución de la equidad.

Pese a su propósito las acciones afirmativas han encontrado una fuerte oposición en la opinión pública. Estas medidas en general son altamente controversiales pero en el caso de las acciones afirmativas con enfoque en perspectiva de género en particular muchos consideran que vulneran el principio de igualdad, que no son efectivas y que además perpetúan los estereotipos y el sexismo.

Este documento tiene como propósito analizar ¿En que medida resulta efectiva como estrategia para la consecución de la justicia de género la implementación de acciones afirmativas en el ordenamiento jurídico Colombiano?.

## **1. PERSPECTIVA HISTÓRICA DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS: DERECHO ANTI- DISCRIMINATORIO.**

El antecedente más antiguo de las acciones afirmativas procede de la India, con la llamada ‘reservation policy’ o política de reserva instaurada bajo el dominio del imperio británico, a finales del siglo XIX, que decretaba la reserva de cierto porcentaje de plazas educativas para ciudadanos pertenecientes a clases socialmente atrasadas.( Sánchez, 2014)

Esta medida surgió durante la vigencia de la práctica de la “intocabilidad” y el sistema de castas, la prevalencia de este sistema de estratificación social que imponía restricciones crueles y degradantes a las personas de clase baja fue una de las principales razones del advenimiento y avance de la política de reserva, que se impulso aún más después de la independencia y con la creación de la Constitución Política de la India, en 1950, la cuál estableció la posibilidad de adoptar medidas especiales para mujeres y niños, y extendió esta posibilidad a las clases ciudadanas atrasadas, o de castas inferiores en una enmienda aprobada en 1951.( Sánchez, 2014)

Su aparición en occidente tiene origen en los Estados Unidos con la promulgación de la Ley Nacional de Relaciones Laborales también conocida como Ley Wagner de 1935, pero fue adquiriendo carácter de política pública con la aparición del llamado derecho anti-discriminatorio que surge en los Estados Unidos a mediados de la década de los 60, como consecuencia de las protestas protagonizadas por la población afroamericana, otras minorías y movimientos de contestación social (Barrére, 2003c) ; el termino ‘affirmative action’ aparece por primera vez en la Orden Ejecutiva 10925 del presidente John F. Kennedy, esta norma fue pionera en la fijación de obligaciones a las empresas contratantes y subcontratantes con el Gobierno, pues exigía a los contratistas federales ejecutar acciones afirmativas para garantizar un trato libre de discriminación por razón de raza, color, credo u origen nacional en el empleo. (Figueroa, 2016)

Posteriormente en 1965, con la Orden Ejecutiva 11246, el presidente Lyndon Johnson prohibió la discriminación laboral por las características señaladas anteriormente y en 1967 incluyó mediante otra orden ejecutiva, la 11375, la no discriminación laboral por razones de género como medida afirmativa hacia las mujeres. (Ramírez, 2017, p.55)

Actualmente las acciones afirmativas están presentes en los ordenamientos jurídicos de varios países y han ido desarrollándose de acuerdo a las particularidades y necesidades de cada sociedad, su ámbito de acción se ha extendido más allá de la igualdad de oportunidades de empleo. (Ramírez, 2017)

### **1.1 valoración jurídica de las diferencias**

El sustento de la acción afirmativa descansa en la búsqueda de la materialización de la igualdad, y esta encuentra su espacio en la valoración jurídica de las diferencias una etapa de la constitucionalización del derecho a la igualdad (Ferrajoli, 1999), en esta etapa la perspectiva de la diferencia cobra especial relevancia, la consideración de que todos los seres humanos son idénticos en tanto racionales es abandonada y comienzan a reconocerse las diferencias de raza, género o cultura, prescribiendo que sean respetadas y garantizadas e identificándolas en algunos casos como motivo de desigualdad, surge así una valoración jurídica de las diferencias que eventualmente justificará un tratamiento diferenciado, siempre con la garantía de que nuestras particularidades no serán discriminadas ni privilegiadas. (“Red Promotora de Derechos Humanos”, 2001)

En Colombia a partir de la constitución de 1991 el derecho a la igualdad y el reconocimiento jurídico de las diferencias ha ido adquiriendo mayores dimensiones tanto a nivel legal como práctico, en términos jurídicos el derecho a la igualdad se mantiene como igualdad de trato ante la ley pero además contempla la igualdad material que a través del reconocimiento de las diferencias busca mediante la implementación de un trato diferenciado a condiciones diferentes, lograr una igualdad real y efectiva. (“Red promotora de Derechos Humanos”, 2001 )

### **1.2 Igualdad material y justicia compensatoria**

La igualdad ante la ley o igualdad formal considera a todas las personas como iguales en derechos y deberes, sin tener en cuenta sus diferencias o sus necesidades puntuales, parte de la premisa de que existen condiciones de igual oportunidad para todos teniendo como sujeto a un modelo de individuo falsamente universal y por ello rechaza cualquier tipo de conducta discriminatoria o preferencial. (Huesca, 2014)

La igualdad material parte de la idea de que no existen condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. (Huesca, 2014,

p, 39) Reconoce que no existe igual oportunidad para todos e identifica las diferencias de raza, género o cultura como factores de exclusión y discriminación que históricamente han afectado el ejercicio de las libertades y derechos fundamentales, por lo que justifica el trato diferenciado a través de medidas positivas temporales tendientes a alcanzar la igualdad real, como un modo de reparar, corregir o en otros términos de compensar la discriminación estructural que les ha impedido el ejercicio de sus derechos. (“Red promotora de Derechos Humanos”, 2001)

Mediante el impulso de acciones positivas se busca remover los obstáculos que impidan o dificulten el ejercicio pleno y eficaz de las libertades y derechos fundamentales, estas medidas cumplen una función correctora y compensatoria, pues además de corregir tendencias discriminatorias también se busca revertir la injusticia histórica que se ha padecido, tienen un carácter reivindicatorio.

## **2. REVISIÓN TEÓRICA DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS O POSITIVAS**

Las acciones afirmativas constituyen un elemento del derecho antidiscriminatorio que se compone básicamente de dos actuaciones, las encaminadas a identificar o detectar la discriminación y, por otro lado, las dirigidas a eliminarla que corresponden a la función de las acciones afirmativas. (Barrère, 2003a)

Si bien no existe un noción integradora de acción positiva o afirmativa (ONU, 2002), existe un concepto dominante recogido del Derecho anti- discriminatorio internacional que la contempla como una medida de carácter temporal y excepcional que ofrece ventajas que garantizan igualdad de hecho, de oportunidades y/o de trato a grupos o minorías discriminadas. (Barrère, 2003c)

En Colombia la acción afirmativa es entendida como una medida de diferenciación positiva que el Legislador puede introducir en el ordenamiento jurídico, con el fin de asegurar a través de la ley, que situaciones de marginación social no se perpetúen. El objetivo de estas medidas es el de permitir que comunidades tradicionalmente débiles, logren materialmente oportunidades reales de desarrollo económico, social y cultural. De ahí que la función de la norma sea la de suprimir barreras que se opongan a la igualdad material y enfrentar las causas que la generan, sin eliminar -desde luego-, los rasgos culturales típicos de una determinada comunidad. (“Red de promotores de Derechos humanos”, 2001, p. 83)



Si bien el trato diferenciado que promueven las acciones afirmativas independientemente de sus finalidades ha tenido detractores en variados segmentos de la sociedad, según la Corte Interamericana (Corte IDH, 2019) y otras instituciones internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH, 1999), el trato diferenciado e incluso preferencial no constituye discriminación siempre que esta distinción este basada en criterios razonables y objetivos que puedan servir a un interés legítimo del estado. Es decir, si se persigue un objetivo legítimo y existe una relación razonable de proporcionalidad entre los medios empleados y el fin perseguido, ello no implicará una diferencia de trato discriminatoria. (Murillo, 2010)

### **2.1 La naturaleza de la acción positiva**

Las acciones afirmativas o positivas son medidas correctoras de desigualdad y constituyen la respuesta de política pública más explícitamente orientada a corregir la desigualdad, ya que ataca directamente los mecanismos y prácticas institucionales que la reproducen y la refuerzan, estas medidas tienen un fundamento jurídico inicial en la legislación internacional, particularmente en la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer entre otros y han sido globalmente reconocidas como mecanismo idóneo para el logro de la igualdad en la conferencia de Durban y sus conferencias preparatorias. (Murillo,2010)

Según Naciones Unidas las acciones afirmativas son: “Un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas en un aspecto o varios de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva” (ONU, 2002) y pueden ser implementadas por diferentes motivos:

- Enderezar o reparar injusticias históricas
- Reparar la discriminación social estructural
- Crear diversidad o una representación proporcional de los grupos
- Por razones de utilidad social
- Con el fin de evitar la agitación social
- Para lograr mayor eficiencia del sistema socio económico

- Como un medio para construir nación
- Como promoción de igualdad de oportunidades en relación con la igualdad de resultados

## **2.2 Diferenciación y diferenciación injusta.**

El termino discriminación puede hacer referencia a una simple diferenciación o distinción (entendido de una manera neutral) pero también puede referirse a una diferenciación injusta o arbitraria; el empleo de esta término da lugar a frecuentes confusiones, pues en la practica es común que un trato diferenciado sea entendido como discriminación en sentido negativo, pese a que haya sido establecido precisamente para eliminar desigualdad estructural. (Barrère, 2003b)

Las políticas de diferenciación tienen el propósito de eliminar las desigualdades que la discriminación o la “diferenciación injusta” ha producido, el trato diferente que se dispensa tiene su fundamento en una falta de igualdad original pues existen diferencias de recursos iniciales y de resultados, por lo tanto se da un trato desigual a quienes son desiguales con el fin de disminuir las distancias económicas, culturales, sociales y políticas que impiden el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de estos grupos. (Barrère, 2003b)

El derecho a la igualdad implica hacer diferencias allí donde se justifiquen. Un tratamiento igual en un contexto de desigualdad puede contribuir a perpetuar la desigualdad y discriminación estructural, es por ello que las políticas de acción afirmativa hacen una diferenciación necesaria, nunca injusta o arbitraria. (Murguialday, Maoño, 2000)

## **2.3 Acciones afirmativas versus igualdad de oportunidades**

La igualdad de oportunidades entendida como la posibilidad real de satisfacer los propios deseos, gustos, intereses y necesidades parece incompatible con la idea del trato diferenciado si tenemos como referente la igualdad formal, que proclama que todos gozamos de las mismas oportunidades y por lo mismo debemos ser tratados de igual forma, sin embargo en la realidad surge la necesidad de tomar en consideración las diferencias y las desigualdades existentes y es aquí donde la igualdad material hace su aparición y dicta un trato diferente ante condiciones diferentes. (“Red de promotores de Derechos Humanos”, 2001)

La acción afirmativa no es contraria a la igualdad de oportunidades ni desvirtúa de ninguna manera este principio o la idea del merito y la capacidad como medio para acceder a un bien

escaso, al contrario busca crear las condiciones para que la igualdad de oportunidades para competir sea real y efectiva para todos, de manera que todos sin distinción tengan acceso al bienestar social y ejerzan sus derechos políticos.

#### **2.4 Discriminación positiva o inversa**

El término “discriminación inversa (o positiva)” no forma parte del discurso originario de la acción afirmativa, pero hace referencia a esas prácticas o medidas de acción afirmativa que tienen como instrumento la implementación de cuotas o porcentajes. Este tipo de medidas consideradas radicales empezaron a ser llamadas de esta forma por sus detractores y el término fue extendiéndose en la cultura jurídica, de ahí que ambos términos estén ligados de tal forma que suelen ser tratados como sinónimos, pese a que no comparten el mismo significado. (Barrère, 2003a)

La discriminación inversa es solo una de las modalidades de la acción positiva, donde se persigue dar una ventaja a un conjunto de personas con ciertas cualidades frente a una situación de especial escases de bienes deseados como suele ocurrir con las plazas universitarias o los cargos políticos; estas medidas deben ser implementadas únicamente cuando la igualdad no pueda ser alcanzada mediante otra modalidad de acción afirmativa. (Bahamonde, 2015)

### **3. ACCIONES AFIRMATIVAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Las situaciones de desigualdad y discriminación que enfrentan la mayoría de las mujeres en el mundo han puesto de manifiesto las limitaciones que afectan el goce y ejercicio de sus derechos humanos y que les impide mejorar las condiciones en que viven. (Torres, 2009, p 227)

Instrumentos internacionales como la Declaración De Las Naciones Unidas Sobre La Eliminación De La Discriminación Contra La Mujer, la Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer y especialmente la Declaración Plataforma De Acción De Beijín (1995) establecieron el compromiso de implementar medidas positivas que promuevan la plena participación de las mujeres en condiciones de igualdad en la vida política, económica, social y cultural y la erradicación de todas las formas de discriminación basadas en el sexo. (Torres, 2009)

Las acciones positivas son mencionadas reiteradamente en la Declaración de Beijing 1995 como medidas necesarias para el logro de la justicia de género, hasta ese momento las estrategias implementadas por los gobiernos de los países miembros eran insuficientes pues estaban centradas en la igualdad de oportunidades y no producían igualdad en los resultados, surge así la primera modificación a las políticas de igualdad en materia de género: las acciones afirmativas con enfoque de género, destinadas a igualar los puntos de partida entre hombres y mujeres para tratar de lograr igualdad en resultados. (Revilla, 2015)

### 3.1 Base legal de la acción positiva con enfoque en género

La acción afirmativa como concepto jurídico tiene su lugar en el derecho internacional y como es mencionado anteriormente encuentra fundamento en instrumentos internacionales tales como:

La Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación De La Mujer (CEDAW), dónde se hizo especial hincapié en que no debería considerarse discriminatorio el establecimiento de medidas especiales de carácter temporal con miras a conseguir la igualdad de hecho de las mujeres.

**Artículo 4:** *“La adopción por los Estados Partes de **medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación** en la forma definida en la presente convención, pero en ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato” (ONU, 2002).*

La Declaración De La Plataforma De Acción De Beijín de 1995, dónde los países miembros se comprometen a adoptar todas las medidas que sean necesarias para eliminar todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas y suprimir todos los obstáculos a la igualdad de género.

**Artículo 28:** *“Adoptar medidas positivas a fin de garantizar la paz para el adelanto de la mujer y, reconociendo la función rectora que han desempeñado las mujeres en el movimiento en pro de la paz, trabajar activamente hacia el desarme general y completo bajo control internacional estricto y eficaz, y apoyar las negociaciones*

*para la concertación, sin demora, de un tratado amplio de prohibición de los ensayos nucleares, de alcance universal y verificable multilateral y efectivamente, que contribuya al desarme nuclear y a la prevención de la proliferación de las armas nucleares en todos sus aspectos;” (ONU,2015)*

Por otro lado en el ordenamiento nacional la acción afirmativa esta avalada por la Constitución Política en su artículo 13 que hace mención al derecho a la igualdad y a la obligación que tiene el estado de promover las condiciones necesarias para que la igualdad sea real y efectiva adoptando medidas que favorezcan a grupos discriminados.

**Artículo 13.** *Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. **El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.***

La constitución también hace mención a una protección especial a la mujer en lo que pueden considerarse como medidas afirmativas, en el artículo 40 donde hace referencia a la participación política de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública, lo que daría lugar a la llamada Ley de Cuotas y en el artículo 43 donde establece la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres señalando que estas ultimas gozarán de protección y asistencia especial por parte del estado durante y después del embarazo.

**Artículo 40.** *Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:*

- 1. Elegir y ser elegido.*
- 2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática...*

*... Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.*

**Artículo 43.** *La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia.*

El avance de las AA se ha dado fundamentalmente gracias a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, ya que si bien la incidencia de la corte en la producción legislativa no es directa esta sí está capacitada para señalarle al legislativo en que casos es requerida la elaboración de una ley.(León, 2005)

### **3.2 Implementación y desarrollo de las medidas afirmativas en el ordenamiento jurídico Nacional.**

En Colombia existen varias leyes generales que contienen artículos con medida de acción afirmativa, sin embargo se registran tres leyes concretas que emplean acciones afirmativas con enfoque de género y están específicamente dirigidas a la protección de los derechos de las mujeres y la consecución del logro de la igualdad de género.(León, 2005)

El caso más representativo de acciones afirmativas en Colombia es la Ley 581 del 2000 o Ley de cuotas que busca lograr la adecuada y efectiva participación de las mujeres en los diferentes órganos y ramas del poder público estableciendo un porcentaje mínimo de participación femenina del 30% en cargos decisorios de la administración pública en todas las ramas y niveles del poder público del país; además de ello la ley determina la creación de programas que promuevan la participación de las mujeres en el sector privado. (Ramírez y Saldarriaga, 2015)

De esta forma el gobierno busca garantizar la participación real de las mujeres en el ámbito público.

La Ley 731 del 2000 busca favorecer a la mujer rural y establece medidas específicas encaminadas a acelerar la equidad entre el hombre y la mujer rural por medio de creación de cupos y líneas de crédito con tasa preferencial para las mujeres rurales de bajos ingresos.

Por su parte, la Ley 82 de 1993 busca proteger a las madres cabezas de familia estableciendo medidas de acción afirmativa tales como el trato preferente en relación con los subsidios o créditos para vivienda y capacitaciones gratuitas para el desarrollo de microempresas que buscan lograr actividades económicas rentables para estas mujeres y sus familias. (León, 2005)

Si bien la legislación colombiana establece varias medidas de acción afirmativa que buscan favorecer a las mujeres, muchas de estas no son implementadas por falta de recursos o su ejecución se ha dado de forma parcial o restringida como es el caso de la ley de cuotas que entro en vigencia el 31 de mayo del 2000 y que sin embargo no ha logrado obtener los resultados esperados después de casi 20 años de su implementación, según el Observatorio de mujeres y participación política la ley se cumple parcialmente. (León, 2005)

### **3.3 Efectos sociales de la implementación de acciones afirmativas**

Las acciones afirmativas son medidas temporales cuya duración se encuentra condicionada al logro del fin propuesto, es decir, su permanencia depende del tiempo que se requiera para alcanzar su objetivo. (López, 2016)

Si bien desde su planteamiento empiezan a producir efectos sociales, dado que estas medidas buscan corregir la discriminación estructural que ha tomado años de construcción y esta cimentada en un sistema de creencias y prejuicios difíciles de desmontar, para evidenciar los resultados de las acciones afirmativas se requieren décadas. (López, 2016)

El estudio titulado *The Impact Of Affirmative Action On The Employment Of Minorities And Women Over Three Decades: 1973- 2003* realizado por Fidan Ana Kurtulus del Departamento de Economía de la Universidad de Massachusetts es ejemplo de ello, para poder valorar los efectos de las acciones afirmativas se analizó el impacto de estas medidas en el transcurso de tres décadas, comparando el empleo de minorías y mujeres en empresas que contrataban con el estado y por lo tanto tenían obligación legal de implementar acciones afirmativas con las empresas que no contrataban con el Estado y no implementaban estas medidas desde el 1973 hasta el 2003.( Kurtulus, 2012)

#### **4. LA ACCIÓN AFIRMATIVA Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

La meta de la igualdad de género fue abordada en los años 70 por el llamado enfoque de equidad o de igualdad de oportunidades que apuntaba a que las mujeres lograran iguales oportunidades y recursos, a fin de acceder al mundo público y participar activamente en el desarrollo social. (Murguialday, Maoño, 2000)

El énfasis estaba en crear las condiciones para que las mujeres accedieran al ámbito público a través de la formación y el conocimiento de sus derechos, pero la implementación de estas estrategias resultó ser insuficiente pues se evidenció que las estrategias de igualdad de oportunidades no producían los cambios esperados en la realidad social de las mujeres, no resultaban en equidad. (Murguialday, Maoño, 2000)

Surge entonces la necesidad de establecer políticas públicas con objetivos más amplios que la mera igualdad de oportunidades, el primer tipo de modificación de la estrategia de igualdad de oportunidades es la acción positiva que empieza a formar parte de la estrategia de igualdad de género específicamente con la Plataforma De Acción De La IV Conferencia Internacional Sobre Las Mujeres (Beijín 1995), donde se hace mención de las acciones positivas como medidas necesarias para el logro de la justicia de género y se establece la obligación a los países miembros de ponerlas en práctica señalando que estas no serían consideradas como una violación al derecho de no discriminación. (Astelarra, 2005)

##### **4.1 La justicia de género: perspectivas jurídicas y teóricas**

El término justicia de género surge en el ámbito internacional y es empleado principalmente por organizaciones internacionales, aparece mayoritariamente en documentos de programas promovidos por las Naciones Unidas; (Vergel, 2011) si bien es difícil precisar una definición de justicia de género, existe una interpretación común de este concepto que engloba a su vez un proceso y un resultado, la justicia de género puede ser entendida como resultado cuando es entendida como el final de la desigualdad e inequidad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, y como proceso cuando integra un elemento esencial adicional, la rendición de cuentas que implica que quienes detentan el poder especialmente instituciones sociales creadas



para impartir justicia justifiquen sus acciones y cumplan las sanciones correspondientes siempre que su actuar sea inadecuado o abusivo. ( Mukhopadhyay, 2008)

Jurídicamente la noción de justicia de género se sirve de las determinaciones internacionales y nacionales que establecen que la justicia es un principio, un derecho y un valor. ONU (2002) En el caso colombiano así lo ha señalado la Corte constitucional respaldada por la Constitución de 1991 que además señala como uno de los fines esenciales del estado asegurar la vigencia de un orden justo lo que integra por supuesto la justicia de género, una justicia con perspectiva de género que no es ajena a las realidades y las necesidades de las mujeres.

La noción de justicia tiene un trasfondo teórico importante, y el concepto de justicia de género se sirve de estas teorías y comprende varias nociones de justicia partiendo de las nociones clásicas como la justicia distributiva y conmutativa o correctiva, pasando por la simple igualdad hasta la noción de igualdad diferenciada, es por ello que la tarea de definir el concepto de justicia de género resulta complejo dado que este implica diversos significados que han cambiado con el paso del tiempo. (Mukhopadhyay, 2008)

En su teoría de la justicia John Rawls sienta las bases de los principios de la justicia que sustentan la noción teórica de la justicia de género, al declarar como parte fundamental de una sociedad justa y equitativa la aplicación del principio de la diferencia. (López, 2016)

Principio que sostiene que con el objeto de tratar igual a todas las personas y de proporcionar una auténtica igualdad de oportunidades, la sociedad tendrá que dar mayor atención a quienes tienen menos dotes naturales y a quienes han nacido en condiciones sociales menos favorables. (Rawls, 1995, p,103)

#### **4.2 El papel de las acciones afirmativas en la materialización de la justicia de género**

Las acciones afirmativas han sido reconocidas y establecidas como medios idóneos para el logro de la justicia de género en diferentes instrumentos internacionales tales como la Declaración de Beijín 1995 y la Convención Sobre La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer, entendiéndose que para lograr la plena igualdad entre el hombre y la mujer es necesario modificar el papel tradicional de cada uno en la sociedad y en la familia. (Murillo,2010)

Estas medidas procuran ayudar a la mujer a salir del ámbito privado e integrarse en el mundo público, con la finalidad de que sea participe en la construcción social y tenga mayor injerencia en la creación legislativa, al no poderse dar esta situación de manera orgánica principalmente porque existen numerosas barreras institucionales y sociales que dejan a las mujeres en una situación de desventaja e inseguridad jurídica, muchas veces las acciones afirmativas representan la única forma de acceder a espacios de poder. (Michelsen, 2012)

El éxito de las acciones afirmativas depende de varios factores, inicialmente deben estar planteadas con una base argumentativa de peso, es necesario que haya disposición política, y que se garanticen recursos financieros y administrativos suficientes, por otro lado, la aceptación social y política influye también en su éxito, cuando existe un clima económico y político favorable y la sociedad esta más receptiva, no solo se abre espacio al debate sino también al cambio.(León, 2005)

No obstante, en el presente estamos enfrentados con la pregunta de qué manera se puede promover mejor la justicia de género en y a través del proceso de desarrollo. El proyecto de justicia de género parece haberse estancado por dos razones. Hay un clima económico y político menos favorable para perseguir proyectos de igualdad y la integración de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas públicas, que representan la estrategia principal para buscar la igualdad de género, ha perdido credibilidad como una estrategia de cambio. (Mukhopadhyay, 2008, p,5)

## CONCLUSIONES

Las acciones afirmativas orientadas a la superación de inequidades de género representan una gran herramienta para erradicar la desigualdad y discriminación contra mujeres y niñas, diferentes instrumentos internacionales han reconocido estas medidas como estrategias idóneas para alcanzar la justicia de género y han promovido su implementación en los ordenamientos jurídicos de cada nación. Sin embargo, el logro de la justicia de género entendida como proceso donde además de la erradicación de las desigualdades entre hombres y mujeres, también se incluye el factor de rendición de cuentas sobre el tratamiento que se le da a la injusticia y discriminación contra mujeres y niñas por parte de las instituciones dedicadas a impartir justicia, requiere además de acciones afirmativas adecuadamente planteadas de un compromiso institucional y social importante.

Medir la efectividad de las acciones afirmativas es complejo dado que justamente la discriminación que están diseñadas para erradicar esta enraizada en nuestra sociedad. La discriminación de género que afecta a las mujeres es estructural, de larga data, asentada y construida sobre estereotipos perjudiciales para las mujeres, por ello obtener y evidenciar resultados lleva tiempo, sin embargo el cambio puede ser real y consistente con el compromiso de todos los involucrados, pues son muchos los factores que intervienen en el éxito de las acciones afirmativas. Para asegurar su efectividad estas deben estar formuladas con una base argumentativa de peso, es decir deben perseguir un objetivo relevante y necesario, además de ello es imprescindible que exista voluntad política para su aplicación pues esta se verá reflejada en la ingeniería institucional y la asignación presupuestal para hacer cumplir estas medidas tal y como se estipulan.

Aunque pareciera que el implementar una política pública de este estilo sea en si mismo un logro las acciones afirmativas son solo parte de solución, la meta de estas medidas es impulsar la transformación hasta mayores niveles de justicia, pero se requiere de la participación activa de la sociedad civil y las instituciones gubernamentales para lograr realmente un cambio social.

## REFERENCIAS

- Astelarra, J. (2005) Veinte años de políticas de igualdad de oportunidades en España, Editorial Catedra.
- Bahamonde, M. (2015) La falsa concepción de la acción positiva a favor de las mujeres como medida de discriminación directa. *Law Review* Año 2, Vol 2- Nº 1. Ecuador
- Barrère, M. (2003a) Problemas del Derecho antidiscriminatorio: Subordinación Vs. Discriminación En *Revista Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*. (CEFD)
- Barrère, M. (2003b) Igualdad y “Discriminación Positiva”: Un esbozo de Análisis Teórico-Conceptual. En *Revista Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho* (CEFD) Obtenido de <http://www.uv.es/CEFD/9/barrere1.pdf>
- Barrère, M. (2003 c) La acción positiva: Análisis del concepto y propuesta de revisión. En *Revista Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*
- CEDAW. (1981). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.  
Obtenido de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- CIDH (1999) Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Consideraciones sobre la Compatibilidad de las Medidas de Acción Afirmativa Concebidas para Promover la Participación Política de la Mujer con los Principios de Igualdad y No Discriminación, Capítulo VI del Informe Anual de la CIDH OEA/Ser.L/V/II.106 Doc. 3 13 abril 2000
- CORTE IDH (2019) Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos Nº 14: Igualdad y no discriminación.  
Obtenido de: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo14.pdf>
- Ferrajoli, L (1999) *Derechos y garantías, la ley del más débil*. Editorial Trotta. Madrid.
- Figuroa, E. ( 2016) Acciones afirmativas: origen, normatividad y jurisprudencia. *Actualidad jurídica*. Tomo 267. pp. 158-164

- Huesca, R (2014) El lado oscuro de las acciones afirmativas. Una visión crítica. Quid Iuris . Año 9, Volumen 28. Universidad Nacional de México.
- Kurtulus, F. (2012) The Impact Of Affirmative Action On The Employment Of Minorities And Women Over Three Decades: 1973- 2003. Department of Economics University of Massachusetts Amherst.
- León, M. (2005) Acción afirmativa hacia democracias inclusivas. Bogotá, Colombia, Fundación Equitas.
- López, V. (2016) Acción afirmativa y equidad: un análisis desde la propuesta de Thomas Nagel. Open Insight Volumen VII N° 12 pp.49-75 Querétaro, México.
- Michelsen, C. P. (2012). Lineamientos de la Política Pública Nacional de Equidad de Género para las Mujeres.
- Mukhopadhyay (2008) Justicia de género, ciudadanía y desarrollo. ICDR
- Murguialday, Maoño (2000), Género e igualdad. Diccionario de Acción Humanitaria y Cooperación al Desarrollo. Universidad del país Vasco. País Vasco, España. Obtenido de <http://www.dicc.hegoa.ehu.es/listar/mostrar/111>
- Murillo, P. (2010) Las medidas de acción afirmativa o medidas especiales: para reparar las injusticias históricas y la discriminación. Taller de Expertos/as de la Temática Afrodescendiente en las Américas Organización de los Estados Americanos, Washington D.C
- ONU (2002) Informe Final E/CN.4/Sub.2/2002/21 El concepto y la práctica de la acción afirmativa.
- ONU (2012) Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres Justicia de género y objetivos de desarrollo del milenio.
- ONU (2015) Resolución A/RES/70/1 Transformar nuestro mundo: Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
- ONU (2015) La plataforma de acción de Beijín: Inspiración entonces y ahora. Obtenido de: <https://beijing20.unwomen.org/es/about>

- Ramírez, G. (2017) Los derechos humanos a debate. Perspectivas desde el derecho internacional. Colección Jus Penal N° 15. Universidad Católica de Colombia. Bogotá, Colombia
- Red promotora de derechos humanos. (2001). Derecho a la igualdad Bogotá, Colombia
- Ramírez y Saldarriaga (2015). Acciones afirmativas. Políticas en pugna con la discriminación que devela estructuras hegemónicas de sometimiento. Revista Ratio Juris Vol. 10 N° 20, pp. 115- 138
- Rawls, J. (1995) Teoría de la Justicia. Fondo de cultura Económica. México.
- Revilla (2015) Políticas publicas para la igualdad de género. Revista Estado, Gobierno, Gestión Publica, N° 25.
- Sánchez, S. (2014) La lucha contra la desigualdad: Acciones positivas y derechos socioeconómicos en Estados Unidos y en la India. Derecho Público Iberoamericano, N° 4, pp. 65-99. España
- Torres, I (2009) Derechos políticos de las mujeres, acciones afirmativas y paridad. IIDH. Volumen N° 47. Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). Costa Rica.
- Vergel, C. (2011) El concepto de justicia de género, teorías y modos de uso. Revista de Derecho Privado Universidad Externado de Colombia, N° 21, p. 119-146.